

rey de España se halla en el mismo caso que la de la bula, y consulte lo necesario.

Asimismo se leyó y puso á discusión el referente, á solicitud de las herederas de D. Ignacio Allende, sobre devolución de un molino que fué de su pertenencia.

El sr. *Bustamante* (D. Carlos) pidió que se dejara sobre la mesa por tres dias para instruirse mejor del asunto; pero estando la discusión señalada para hoy, tomaron la palabra los señores *Marín*, *Tarrazo* y otros, haciendo ver que este era un caso particular, cuyo conocimiento correspondía á los tribunales, según sus circunstancias particulares, y las pruebas que se produjesen por los trámites establecidos; pero que al mismo tiempo era necesario dictar una ley general, á la cual se arreglasen las acciones y derechos de todos aquellos á quienes en la guerra de independencia se hayan ocupado sus bienes por el gobierno español, y se califique la responsabilidad, que respecto de estos, tenga contraída la nación.

El sr. *Martínez de los Ríos*, individuo de la comisión, sostuvo el dictámen, reducido á que por no estar invertido ni aplicado á propia utilidad de ningún comandante el molino de que se habla, no había lugar á la devolución que se pretende; y puesto á votación, se mandó suspender hasta que la comisión de legislación, á quien se pasará el expediente, presente un dictámen general sobre la materia.

Se leyó un oficio de la dirección general de tabaco contraído á la memoria, que sobre dicho ramo dirigió al Congreso el contador general D. Juan Antonio Unzueta: y se mandó pasar á la comisión extraordinaria de hacienda con un ejemplar de la memoria.

Se leyó un oficio del ministro de estado, con que remite testimonio de los acuerdos tenidos en la provincia de Costa Rica, reino de Goatemala, acerca de la elección de sus diputados propietario y suplente para este Congreso, recayendo el nombramiento del primero en el padre cura D. José Francisco Peralta, y del segundo en el presbítero D. José Antonio Alvarado; y se acordó que pasara á la comisión de poderes.

Oyó el Congreso con agrado una felicitación del

capitan de la compañía de dragones de Mérida D. Francisco Jacio, por sí, y á nombre de los individuos que la componen.

Se leyeron de segunda vez las proposiciones del sr. *García*, sobre papel moneda, y admitidas á discusión, se mandaron pasar á la comisión de hacienda, donde hay antecedentes.

Se leyó otra del sr. *Terán* que dice así: *Pido á V. Sob.<sup>a</sup> por las urgencias que nos oprimen, que se destinen dos sesiones extraordinarias á la semana para tratar de los negocios de hacienda: y considerándose urgente, quedó aprobada, y el sr. Presidente señaló los martes y viernes de cada semana para las sesiones extraordinarias que se piden.*

Se levantó la sesión á la una y media de la tarde.

### *Sesion del dia 9 de julio de 1822.*

Se leyó y aprobó el acta del dia anterior con las reflexiones que acerca de ella hizo el sr. *Martínez de los Ríos*. Seguidamente se puso á discusión un dictámen de la comisión ordinaria de hacienda, sobre aumentar, hasta en cantidad de doce granos por arroba, la contribucion de seis que paga el pulque.

El sr. *Terán* dijo: que para entrar en la discusión y proceder con acierto, era indispensable purificar unos hechos; á saber: el ingreso y rendimiento del pulque en la época actual, y en la anterior: que la adquisición de estos datos exijia tiempo, y que ciertamente, si se reservaba este asunto para la sesión extraordinaria de hoy, que estaba dedicada á asuntos de hacienda, podrían concurrir los señores diputados mas instruidos en el particular.

El sr. *Bustamante* (D. Carlos): que no se debía recargar una bebida regional y medicinal, por el perjuicio que de ello resultaria al público, y que lo único que encontraba digno de reforma eran las casas en que se expendia, por ser teatros de los mayores escandalos y desordenes,

y escuelas practicas en que la juventud aprendia toda clase de vicios. Manifestó asimismo, citando á Jovellanos, que era errado el método que se seguia de fijar la porcion de este licor que cada vendedor debía dar por un medio ó real, pues esto debía dejarse absolutamente libre, para que el interés individual obrase los prodijios que siempre ha obrado, haciendo renacer la abundancia en el seno mismo de la miseria.

El sr. *Roman*: «Soy el que promovió este asunto en el soberano Congreso. La junta provisional moderó el derecho del pulque, reduciendolo á seis granos por arroba, deseosa de que con esta medida lograrse el público en mayor abundancia y de mejor calidad, una bebida medicinal á que está muy acostumbrado por ser propio de este suelo; pero estas miras benéficas del gobierno no se han conseguido, pues siendo evidente que al paso que se han aumentado las introducciones y la hacienda pública no ha tenido mayores creces en el producto de este ramo, es evidente que toda la utilidad de aquella providencia ha cedido en favor de los tratantes en pulque, quienes, si en la actualidad no dan menos de la cantidad que antes daban, á lo sumo dan la misma porcion que anteriormente. En este ramo, así como en el pan y velas, se hace un monopolio terrible sin utilidad de la hacienda pública, con perjuicio del pueblo y provecho de solos los monopolistas. Unos cuantos capitalistas son los que prevalidos de su caudal abarcan todo el pulque; dan á los consumidores la ley, y perciben solos la utilidad de la rebaja de derechos, que la junta provisional quiso que cediera en utilidad comun. Prueba de esto es, que hay un rico capitalista á quien se le calculan en esta negociacion trescientos ps. de ganancia diaria. Por tanto; supuesto que la benéfica disposicion de la junta provisional no ha producido los buenos efectos que se propuso el gobierno, soy de sentir que se suba hasta diez y ocho granos por arroba la contribucion del pulque, de lo cual no debe resultar perjuicio al pueblo, y si aumento á las rentas públicas, mediante que en los años de 90 y 93 en que contribuia mucho mas este ramo, se daban tres cuartillos por medio á los compradores.

El sr. *Riesgo* expresó, que en la aduana se le di-

jo que era mucho lo que la hacienda pública estaba perdiendo con la baja del derecho de pulques: y que además debian remediarse los excesos que se cometian en las casillas en que se expende el pulque; pues estaba persuadido que las repetidas muertes, así de estos dias como de los anteriores, se habian fraguado en estos puestos.

El sr. *Valdés* expuso, que no obstante ser el pulque una bebida regional, esta cualidad no debía libertarle de contribuir; pues en España, Inglaterra y Francia, en que los vinos y cerbeza son bebidas regionales, sufren sobre sí graves contribuciones.

El sr. *Osores* dijo: «Señor:—Siento que las reclamaciones al dictámen que se acaba de leer hagan parecer á dos párrocos apoderados de los ebrios, aunque por distinto camino. Uno extraña, que despues de la baja de los derechos del pulque no se les dé á aquellos mayor porcion, y el otro reclama la injusticia que se ha hecho, y se trata de repetir con el pulque, agrabándolo en derechos exorbitantes, é incomparablemente mayores que los que se exigen á los otros efectos que causan alcabala.»

«Tenemos, es verdad, urgentísimas necesidades que cubrir, y que por lo mismo es preciso que hagámos grandes sacrificios; y por esto puntualmente yo no pretendo ahora que al pulque se exhonere de todo derecho, ni que se le baje un grano de lo que en el dia paga, ni que se le distinga con una alcabala inferior, respecto de los otros efectos: pido sí, á V. Sob.<sup>a</sup> que el pulque, ya que no estamos en circunstancias de privilegiarlo, pague tanto de alcabala, cuanto los otros efectos, y que no sea de peor condicion como ha sucedido hasta aquí.»

«Si la urgencia pide que la alcabala pase del seis por ciento, en lo que no fuere pulque; convengo en que con esta bebida se guarde la misma regla; pero que pague, como sucede á la sazón, un once y dos por ciento; veinte y dos con cuatro como consulta la comision; un setenta y cinco; cuatro pesos cinco y medio reales por carga de un efecto que nunca se vendió en veinte pesos, ó un ciento cincuenta pesos por ciento que pagó hasta fines del año pasado, no cabe en la equidad, ni en otro cálculo que no

sea el de los enemigos declarados de la felicidad de estos países."

"El pulque, Señor; este licor, á la vez delicioso, medicinal y nutritivo, produccion de la recomendable planta del maguey, casi privativa de lo que verdaderamente se llamó Anahuac; ya sea una de las riquezas principales de las diócesis de México y Puebla, se persiguió desde que los españoles y primeros comerciantes europeos quisieron que nosotros nos embriagáramos á la catalana ó europea, y no á la mexicana."

"Quizá aquellos con sus ponderaciones y demaciadas calumnias contra el pulque, hicieron creer á venerables prelados, que este licor era exclusivamente reo de innumerables muertes y enfermedades, para que elevasen sus clamores al trono de los reyes de España."

"En su virtud, D. Carlos I y D. Felipe III trataron eficazmente de agotarlo; y ya que no pudieron conseguirlo del todo á un golpe de mano, prepararon su ruina paulatina por las ordenanzas del ramo, insertas en una ley de Indias, y por órdenes posteriores que han ido restringiendo su consumo, bajo graves penas y bajo intolerables derechos; empezando desde 763 con un recargo desmedido de doce granos por arroba, que progresivamente se fué aumentando hasta llegar en 1784 á la exorbitante exaccion de veinte y cinco granos á cada arroba. Si Señor, á cada arroba de pulque que valia cuatro y medio ó cinco reales, se le exigió hasta diciembre último dos reales y un grano, ó casi la mitad de su valor."

"Esto hizo clamar y representar muchas veces, sin lograr mas que las nuevas erogaciones de los recursos."

"Llegó por fin el tiempo en que la representacion nacional volvió á sentarse en el augustó Congreso ó córtes de España, y éstas, en un decreto del año de 1811, convencidas de la injusticia con que habia sido tratado el pulque, mandaron que se le bajaran los derechos; animándolos tambien á esto el promover nuestra agricultura."

"Esta en cuanto á magueyeras, especialmente desde treinta leguas á esta capital, ha decaido tanto desde el aumento de derechos, que comparando las haciendas ó ranchos que habia en 763 con los que hay hoy, no llegan ni á la mitad."

"Y así es preciso que suceda, pues que con la exorbitancia de derechos, ni el cosechero ni el tratante utiliza mas que de dos y medio á cuatro por ciento liquido; y siguiendo los recargos se cultivarán menos magueyes, y se traficará menos pulque; y un ramo importante de la hacienda pública desaparecerá al modo que permitiárame la comparacion, ordeñando demasiado á una vaca, ésta muere."

"Ni á la agricultura, ni al comercio le conviene que pocos efectos valgan muy mucho, sino que muchos se puedan vender á precios moderados; así aunque el derecho del pulque haya bajado en estos meses, respecto de los del año anterior, ni se debe extrañar, ni se debe objetar, pues que esto fué lo que solicitó el público, y los interesados ante la soberana junta provisional, por los poderosos motivos ya indicados, intentando la misma corporacion aliviar á los agraviados, y proteger nuestra agricultura, prometiéndose, que la minoracion de derechos evitaría ruinas y contrabando, y aumentaría las entradas del pulque, lo que compensaría todo ó mucho de lo que se rebajaba; efectivamente sucedió así, y estando á solos dos meses, de que se ha podido averiguar con legitimidad y certeza por los mismos datos que existen en esta aduana, resulta que en febrero de 821 entraron á esta capital noventa y cuatro mil doscientas cincuenta y cuatro arrobas, y en febrero de 822 ciento, sesenta y dos mil, trescientas, sesenta arrobas. En marzo del año pasado ciento setenta y cuatro mil, ciento cincuenta arrobas, y en marzo último doscientas veinte y ocho mil, ochocientas setenta y cuatro arrobas."

"La poca ganancia por el pulque en cosecheros y tratantes respecto á otros frutos aumentada por los demasiados derechos, extinguirán estos giros además penosos por la multitud de manos que necesitan."

"Por lo facil que es la mala versacion en este negociado: porque las ventas del pulque son en cantidades muy cortas, y la mayor parte de ellas al fiado."

"Sobre todo, es preciso considerar que el pulque, que es mas abundante en tiempo de aguas, y de frios es entonces de poco consumo; teniendo por eso que derramarse mucha

cantidad de él en las haciendas y en las casas del trato, después de erogados tantos gastos."

"Además, es un efecto que no puede guardarse ni por ocho días: que por lo mismo no puede trasladarse de uno á otro mercado, ni traficarlo en distancias considerables. Tenga el pulque los derechos que tiene ó poco mas con inferioridad ó con igualdad á los otros efectos, y el pulque será menos desgraciado que hasta aquí."

El sr. *Mayorga*, aprobando que no se aumentase la contribucion del pulque, manifestó que no era extraño que por ahora no se vieran los buenos efectos de la providencia de la junta gubernativa, pues estos no debían esperarse en el momento, sino con el transcurso de algun tiempo, después del cual, se vendería á los consumidores en mayor abundancia, y sería tambien mayor la utilidad de la hacienda pública.

El sr. *Llave* dijo: que para quitar los excesos que se cometen en los jacalones donde se vende el pulque, debía mandarse que solo se expendiese en tiendas públicas, y se impusiese además una multa pecuniaria á los que incurriesen en tales excesos; pero que en su concepto no habia razon para que se aumentara la contribucion del pulque, y no la de los demás licores.

El sr. *Becerra* como individuo de la comision, insistió en que se aumentase la contribucion del pulque no obstante ser bebida regional y medicinal.

El sr. *Roman* dijo: que el sr. *Osores* lo habia calificado de defensor de ebrios; pero que S. S. se habia equivocado, pues lo que dijo fué con relacion á los padres de familia, á quienes si antes les bastaba para si y su familia un real, en la actualidad no.

El sr. *Tejada* hizo ver que si el producto del derecho del pulque no era mayor, dependia del poco pulque que se introducía, por cuanto la planta que lo produce es tardía en crecer, y por consiguiente desde el tiempo en que la junta provisional moderó esta contribucion hasta el presente, no habia habido el suficiente para aumentarse el cultivo del maguey que produce este licor, ni para aumentar su introduccion; y concluyó manifestando que de los malos resultados de la bebida tenia la principal causa el chinguirito,

tanto por los ingredientes nocivos que suelen entrar en su composicion, como por trabajarse en piezas de cobre, que cria el cardenillo tan nocivo á la salud.

En este estado se preguntó si se suspendería la discusion para continuarla en la sesion extraordinaria de esta noche, y se suspendió por 44 votos contra 33.

Se leyó un dictamen de la comision de comercio, recaído á proposicion de los señores D. Pedro y D. Francisco Antonio Tarrazo, y representacion de la diputacion provincial de Mérida de Yucatan, sobre que se permita en dicha provincia la introduccion de harinas extranjeras, derogandose en este particular el decreto de 1 de enero último sobre la materia, y puesto á discusion el art. 1.

El sr. *Terán* pidió que se le explicase que clase de escacézes la que padece Yucatan, pues creia que tal vez no bastase lo que la comision proponia para remediar las necesidades de aquella provincia, á causa de la falta de buques nacionales que conducen las harinas.

El sr. *Tarrazo*: tengo el honor de haber promovido este punto ante el soberano Congreso antes de que se recibiese la exposicion de la junta provincial de Yucatan, y solo me queda el sentimiento de no haberlo promovido desde el momento de su instalacion, bien que esto dimanó de no haber tenido entonces noticia del decreto que prohibe la introduccion de harinas en aquella provincia. Ella no produce trigo, y siempre se ha visto en la necesidad de recibir de fuera, toda la harina que se consume en su suelo, que es en gran cantidad. En tiempos pasados se abastecia de las excelentes harinas de la provincia de Puebla; pero desde que la agricultura del imperio fué en decadencia por las causas que nadie ignora, se vió en la precision de recibir y consumir las harinas extranjeras del norte de América. En este estado de cosas, el citado decreto privó á Yucatan de toda clase de harinas, y la redujo á un estado lastimosísimo, pues no hallándose la agricultura del reino en estado de abastecerla, se le privó por otra parte de las harinas extranjeras. Aquí tiene el sr. *Terán* la necesidad que actualmente padece Yucatan y sus causas, en cuya inteligencia S. S. podrá discurrir acerca del dictamen de la comision, en el cual yo solo quisiera que los dos años

de que habla se contáran desde la publicacion del decreto en Yucatan, y que así se expresára. Si la comision ha limitado la introduccion de harinas extrangeras á solas las que se conduzcan en buques nacionales, ha sido sin duda con el objeto de fomentar nuestra marina mercantil, dejándole este ramo exclusivamente.

El sr. *Sanchez del Villar*: el fomento de la marina del imperio no se conseguirá con el medio que propone la comision, pues la experiencia ha acreditado, que disfrutando Yucatan del comercio libre con las demas potencias, no eran sus buques los que se empleaban en este tráfico sino los extrangeros; por tanto considero que se debe prohibir la introduccion de harinas extrangeras, y dejar libres de todos derechos á las nacionales que se exporten para Yucatan, por cuyo medio se fomentará nuestra decadida agricultura.

El sr. *Valle* dijo: me opongo directamente á la opinion del sr. Sanchez del Villar. Ha dicho S. S. que para proteger de un modo activo la agricultura de la provincia de Puebla y aun la de México, sería muy conveniente no se le permitiese á la provincia de Yucatan la introduccion de harinas de los estados confederados de América, protejiendose por el contrario la exportacion de la de Veracruz, sin pagar derecho alguno, cuando se dirijese á aquella provincia. Quiero, pues, manifestar á V. Sob. que no pudiendo concurrir la harina del imperio con la de los Estados Unidos en ninguna plaza de comercio; se irrogaría un notable perjuicio á los habitantes de Yucatan, de adoptarse aquella medida. Voy á demostrarlo: en la provincia de Puebla el precio actual de un tercio de harina de ocho arrobas es el de once pesos, el flete de una mula es casi ordinariamente el de 12 ps., de donde resulta, que aun graduando un tercio por media carga, siempre le correspondería 6 ps. hasta el puerto de Veracruz: en aquella plaza pagaría necesariamente otros derechos municipales que ignoro á quanto ascienden; posteriormente por el flete de mar, pagaría 2 ps. 4 rs., resultando por último, que el tercio de harina tendrá de costo y costos en la plaza de Campeche sobre 21 ps. Veamos ahora sobre que precio podrá ponerse en la misma plaza un barril de harina proce-

dente, por ejemplo de Nueva-Orleans. El precio ordinario del barril en aquella plaza, es el de 4 y medio ps., agregándole los mismos 20 rs. por el flete de mar, y 5 ps. de derecho segun opina la comision, resultaria puesto el barril por el moderado precio de 12 ps. en la ciudad de Campeche. Por lo dicho conocerá V. Sob. que de no permitirse la introduccion de harinas del Norte en la Peninsula de Yucatan se causaría á aquellos habitantes un gravámen extraordinario. Por tanto, me adhiero en un todo al dictámen de la comision.

El sr. *Terán* dijo: que para ocurrir á la escasez de harinas que padece Yucatan, debia permitirse su introduccion aun en buques extrangeros; y que á las nacionales se les debia eximir de todos derechos, pues mientras estas paguen el diezmo, y además los derechos que cobra el estado, jamás podrian concurrir con las extrangeras que no tienen estas contribuciones, y que este sería el medio de que las harinas de Puebla y de Comitán pudiesen exportarse para Yucatan.

El sr. *Llave*: Convengo en la excencion de derechos que se pide para las harinas del imperio, con tal que no se entienda comprehendido en estos derechos el diezmo, pues ésta es una imposicion fundada en el derecho natural, que no puede alterarse sin auencia de los RR. Obispos, quienes pueden ceder lo que les corresponde. Añado que para facilitarse mas la exportacion de nuestras harinas, podia hacerse navegable el Rio tonto, que ya lo es aunque por buques menores.

El sr. *Bustamante (D. Carlos)*: No se trata de eximir á las harinas del pago de diezmos, sino de los derechos que pagan al estado; pero si solo se permite la introduccion en Yucatan de las extrangeras en buques nacionales, creo que nada se habrá conseguido, por cuanto del todo carecemos de marina.

El sr. *Marín* ponderó cuan perjudicial habia sido para la agricultura del imperio, la introduccion de harinas extrangeras; pero no obstante, en el caso no se oponia á ello, siempre que se les impusiesen los derechos correspondientes, para que esta introduccion no perjudicase á las de Puebla y demas del imperio.

El sr. *Tarrazo* manifestó que la comision al paso que imponía el derecho de 5 ps. por barril á las extranjeras, dejaba libres de todo derecho á las nacionales, y aun á los buques que fuesen cargados de este solo fruto, se les eximía del derecho de toneladas, con lo cual á su juicio se establecía un justo equilibrio entre unas y otras, en beneficio de la provincia de Yucatan.

El sr. *Zavala*: Siempre que la introduccion de harinas extranjeras solo se permita en buques nacionales, se dará lugar á un monopolio de parte de aquellos pocos que tienen los buques. En mi concepto el dictámen está en contradiccion con los principios de economía política, y debe volver á la comision para que lo reforme ó se espere al nuevo arancel de comercio que no puede tardar.

El sr. *Tarrazo*: Pido que este dictámen no se vuelva á la comision, sino que se discuta y apruebe, ó se repruebe. Por contradictorio que esté con los principios de economía, es mas ventajoso á la provincia de Yucatan, que no volverse á la comision, ó esperar la formacion del nuevo arancel. Suplico al soberano Congreso fije por un momento la vista en la provincia de Yucatan, privada de harinas porque el imperio no puede subministrárselas, y las extranjeras no pueden introducirse en su suelo ¿que harán aquellos habitantes? ¿Se les habrá de continuar en esta miseria mientras se arreglan los nuevos aranceles? ¿No es esto ponerlos en la dura alternativa de perecer ó quebrantar la ley, ó buscar el remedio de su necesidad en el fraude? Por otra parte ¿qué monopolio es este? Todos quedan en libertad de introducir las harinas en sus buques, y solo no las podrá introducir el que no tenga buques, por consiguiente no puede decirse monopolizado este ramo, cuando todos tienen libertad para dedicarse á él. Por tanto, insisto en que se discuta y apruebe el presente proyecto.

El sr. *Zavala* dijo: que solo habia pedido volviese á la comision para que ampliase su dictámen, permitiendo la introduccion de harinas en buques extranjeros.

Habiendose preguntado si estaba suficientemente discutido, se declaró que sí y se aprobó en estos términos: *Que por el término de dos años contados desde la publicacion de esta orden, se permita la entrada de ha-*

*rinas extranjeras en todos los puertos de la provincia de Mérida de Yucatan, precisamente en buque y bajo pabellon nacional, pagando por todo derecho 5 ps. por barril.*

El sr. *Bocanegra* hizo la siguiente adiccion: *sin perjuicio de lo que se disponga en el nuevo arancel general de comercio, la cual fué admitida á discusion y aprobada.*

Se leyó el art. 2 que dice: *Que en los citados puertos sea libre la importacion de harinas del imperio bajo cualquiera pabellon, y exentas aquellas de los derechos municipales, librando del derecho de tonelada á los buques nacionales que entren cargados exclusivamente de este artículo: y declarado en estado de votarse, fué aprobado.*

El sr. *Sanchez del Villar* hizo otra adiccion relativa á que las harinas nacionales que se exportasen para Yucatan fuesen libres de derechos municipales, y se admitió á discusion.

El sr. *Quintero* hizo presente que la diputacion provincial de Veracruz habia propuesto el arbitrio de una moderna contribucion á las harinas que se introdujesen en dicha ciudad, para pago de las dietas de sus diputados, lo cual parecia estar en contradiccion con la adiccion.

El sr. *Vicepresidente* dijo: que no habia contradiccion, pues la adiccion hablaba de las harinas que se consignasen para Yucatan, y esto no se oponia á que las que se habian de consumir en Veracruz sufriesen el arbitrio indicado. Habiendose declarado suficientemente discutida la adiccion, se aprobó.

El sr. *Terán* hizo otra adiccion para que á los que exportasen harinas para Yucatan, se les rebajase la mitad de los derechos de los efectos que regresasen con el producido de las harinas; y admitida á discusion se mandó pasar á la comision de comercio, sin perjuicio de este proyecto.

Se leyó el art. 3 que dice: *Que conforme consulta el gobierno, se excite á los labradores de la provincia de Puebla acudan si les conviene á las necesidades de la de Mérida de Yucatan, para que como poseedores de primera mano disfruten lo favorable de esta disposicion, desterrando las introducciones extranjeras á que obligan*

las circunstancias, y declarado en estado de votarse, fué aprobado.

Se leyó por segunda vez la proposición del sr. Valdés y otros señores diputados, sobre que se reforme el decreto de nombramiento de magistrados del supremo tribunal de justicia, proponiendo el Congreso las ternas y eligiendo de entre ellas el emperador los individuos que han de componerlo, y admitida á discusión se pasó á la comisión de constitución: otra del sr. Llave por primera vez para que subsista dicho decreto, pero que se le dispense al actual emperador por sus relevantes méritos y servicios á la patria.

Se leyó un oficio del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos acompañando el número acostumbrado de ejemplares del decreto sobre gravar ciertas fincas vinculadas.

Se dió cuenta de dos solicitudes de los señores D. Sebastian Camacho y D. José Ovando pidiendo licencia para ausentarse del soberano Congreso, y se mandaron pasar á la comisión de justicia. Tambien se leyó una solicitud del Br. D. José Manuel Ruiz pidiendo ciertos documentos que presentó en otra solicitud al soberano Congreso, y se le mandaron volver, con lo que se concluyó y levantó la sesión.

### Sesion extraordinaria del dia 9 de julio de 1822.

Comenzó ésta á las seis y media de la tarde para tratarse de los negocios de hacienda, se anunció por el sr. Presidente que continuaba la discusión que quedó pendiente en la mañana de este dia, del dictamen sobre aumento del impuesto del pulque; y habiendose vuelto á leer, se trató de si tambien se leerian unos papeles relativos á la materia, que exhibió en el acto el sr. Conde del Peñasco; pero siendo bastante abultados, convino éste en que solo se leyera el memorial, como se verificó, y era reducido á manifestar los inconvenientes que resultarian de aumentarse la contribucion; y concluia exponiendo, que los cosecheros esta-

ban prontos á contribuir para socorrer las necesidades del estado, siempre que se recargaran en proporcion los demas artículos; concluida su lectura, continuó la discusión del dictamen y dijo el sr. Bustamante: la materia es esteril por su naturaleza, y despues de haber manifestado en la sesión de esta mañana las reflexiones que me ocurrieron, solo agregaré algunas otras, que á mi juicio, confirman el concepto que tengo expresado. Y sea la primera, que la base de toda contribucion es el valor de la cosa que ha de contribuir, porque en la proporcion que debe guardarse entre aquella y la renta del propietario consiste la justicia y la igualdad en los impuestos, circunstancias sin las cuales no se hará mas que arruinar á los contribuyentes. La de doce granos por arroba que propone la comisión, no se arregla á este principio porque cabalmente el renglon del pulque es en su mayor parte una industria miserable de los indigenas del pais, y consiste en unos capitales tan mesquinos que solo ellos, por lo mismo que nada tienen, pueden ocuparse en el cultivo de magueyes.

El sr. Osorez hizo ver en la sesión anterior la ninguna proporcion que se guarda entre este impuesto y los que tienen en la actualidad los demas licores, atendido el valor relativo entre éstos y aquella bebida regional; injusticia de que no puede menos de resentirse nuestra independencia, como que ella conviene que aun continuámos bajo las máximas del gobierno español, interesado en destruir las producciones del pais para aumentar el consumo de las de España y enriquecer á sus comerciantes; prueba de ello es, que hubo en tiempos atrás un tribunal destinado á perseguir las fábricas de licores, y que muchas veces se fulminaron anatemas contra el chinguirito sin que jamas se haya oido uno contra el aguardiente de España; ¿y ahora nosotros americanos independientes, hallándonos en libertad de arreglar nuestras contribuciones bajo diversos principios, y debiendo fomentar las producciones del pais, habremos de imponer un recargo á esta bebida haciendo que se disminuya el cultivo de la planta que lo produce; y que recogiendo en menor cantidad se hagan mas necesarias las otras que nos vienen de fuera, y se aumente su consumo en beneficio de los extrangeros? El pulque es pa-